

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Interdicción / **Rad No.** 2017-00524

Encontrándose el presente asunto pendiente de la celebración la audiencia pública para la posesión y entrega de bienes, se advierte la imposibilidad de llevar acabo la misma, en tanto, realizada una nueva revisión de las órdenes impartidas en la sentencia de fecha 21 de enero de esta anualidad, se pudo constatar que no ha sido fijada y, por ende, tampoco prestada la caución ordenada en el numeral 5° de la providencia en cita, por lo que **se RESUELVE:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el proveído de fecha 26 de agosto del año en curso (fol. 107), conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. Poner en conocimiento el dictamen, corriéndole traslado por el término de tres (3) días, empero signifiquese, desde ya, que la guardadora *“podrá presentar las objeciones que estime conveniente al inventario dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los bienes, con las pruebas que sustenten su dicho y estas objeciones se resolverán mediante diligencia incidental”*.

TERCERO. Fijar caución a cargo de la guardadora en el monto equivalente a cuarenta y ocho millones (\$48.000.000), de acuerdo a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1306 de 2009.

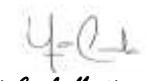
CUARTO. Fijar por concepto de honorarios a favor de la perito, Floralba Ospina Trujillo, la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

Notifíquese y Cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **51** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331b65812f9c5ac0c386b481f941f4f81ebf4bb483e15febe8fff8520e4d2a51**
Documento generado en 15/09/2020 04:17:43 p.m.